

Proceso: Verbal – responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Anderson Johao González Echeverry y Otros
Demandado: Steven Cárdenas Zapata y Distribuciones y Cargas S.A.S
Asunto: Glosa

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 204

Pasa a Despacho el presente asunto, para emitir pronunciamiento frente al escrito presentado por el apoderado judicial de los demandantes y allegado a través de correo electrónico el pasado 14 de octubre, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el representante judicial de la demandada Distribuciones y Cargas S.A.S. [archivo electrónico 017).

Conforme a lo anterior, se hacen las siguientes,

Consideraciones

En el presente asunto, a través de correo electrónico del pasado 6 de octubre, el Abogado Guillermo Guerrero Guzmán, actuando en representación judicial de la sociedad Distribuciones y Cargas S.A.S., radicó escrito contentivo de la contestación de la demanda y anexos. (a.e. 011).

Frente a tal actuación, esta Judicatura en providencia interlocutoria n.º 198 del día 14 de los cursantes, entre otras disposiciones, determinó lo siguiente:

«Primero.- TENER a la sociedad demandada Distribuciones y Cargas S.A.S. como notificada por conducta concluyente del auto admisorio - interlocutorio No 151 del día trece (13) de septiembre de la presente anualidad-, proferido dentro del proceso verbal de la referencia, a partir del día seis (6) de octubre de 2.022.

Segundo.- ORDENAR que de acuerdo con el artículo 91 del C. G. del P. en concordancia con el canon 4 de la Ley 2213 de 2.022, secretaría comparta el expediente digital a los correos electrónicos guillermoguerrerog@hotmail.com y juridico@ruiz.com.co, reportados a nombre del gestor judicial de la notificada, a fin que cuente con los insumos requeridos para el ejercicio de sus derechos» (a.e. 015).

En el entendido de lo anterior, el plazo para que la empresa demandada ejerza su derecho de defensa, aún está en curso, sin perjuicio de lo que ya manifestó en el marco de este asunto. Siendo así y

Proceso: Verbal – responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Anderson Johao González Echeverry y Otros
Demandado: Steven Cárdenas Zapata y Distribuciones y Cargas S.A.S
Asunto: Glosa

sin perjuicio de analizar más adelante lo relativo al traslado de las excepciones postuladas o que se lleguen a postular, por ahora se glosará la actuación arrimada por el extremo actor, la que se valorará al dirimirse el fondo de este asunto, máxime cuando en el archivo electrónico 018 se aprecia surtida la notificación del demandado Steven Cárdenas Zapata, para quien también, entonces, se está contabilizando el término de traslado de la demanda.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

Resuelve

GLOSAR al expediente la contestación presentada por el agente judicial de los demandantes [a.e. 017], respecto de las excepciones formuladas por Distribuciones y Cargas S.A.S.

Notifíquese¹

El Juez,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be80b30b597d443c397536cd59ae9d533c5165631300918b8682a9e9aca36cbb**

Documento generado en 19/10/2022 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para los efectos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.° 120 del 20 de octubre de 2.022.